

NO. PEDIDO: 4510004674

FECHA PEDIDO: 07/10/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
D010005666
OFICIO DE SOLICITUD:
DIFUSION
ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
EDITORIAL 500 CABALLO DE FUERZA, SA DE CV
R.F.C.: EQC060523477
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
PARQUE ZOQUIPAN 74, JARDINES DEL ALBA 54750
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
03/11/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: TRES PUBLICACIONES EN EL DIARIO MINERO

PART.	CLA.PRESUP.	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	36201-01		CAMPAÑA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2015 SERVICIOS INCLUIDOS REVISTAS	1.000	SER	40,000.00 MXN	40,000.00 MXN
						SUBTOTAL:	40,000.00
						IVA:	6,400.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	46,400.00

Importe con letra: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	
FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

Se hasta 2 pablos

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA			
TELEFONO:	5549853552 - 63914384		
FAX:			
EMAIL	negotio@edtel500.com.mx	FECHA:	07/10/2015
		DIA:	
		AÑO:	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDELCOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDELCOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- DECLARA EL FIDELCOMISO:
 - Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera S.A. mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975; el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
 - Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:
 - Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representación, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y A.F.C., entre otros).
 - Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDELCOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDELCOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDELCOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto, EL FIDELCOMISO podrá, a su discreción, exigir que EL FIDELCOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDELCOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, dentro y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acuerdos, capacitación, dirección, administración y prestaciones sociales, laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDELCOMISO a partir de la entrega de lo establecido en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDELCOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

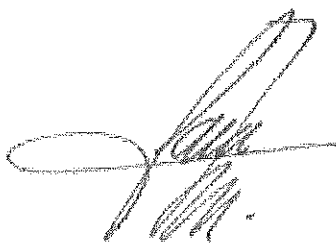
- Ser expedida a nombre de EL FIDELCOMISO;
 - Descripción de los bienes;
 - Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - Estar foliada;
 - Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - Prescribir al I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 - Presentar el comprobante de pago de las obligaciones que en su caso contengan;
 - No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDELCOMISO.
- Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELCOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que esta última entregó dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.
- QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.
- SEXTA.- EL FIDELCOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDELCOMISO.
- Asimismo, EL FIDELCOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, las cuales no afectarán a los aspectos de cumplimiento y pago.
- SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:
- Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
 - Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO;

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas, para las actividades de las Fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución que ponga fin a la controversia;
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha de vencimiento del presente pedido. En caso de incumplimiento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDELCOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, EL FIDELCOMISO procederá a cancelar la fianza.
- En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento, EL FIDELCOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del contrato, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.
- La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDELCOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDELCOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de un escrito de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de su cumplimiento. Si no cumple con el requerimiento, EL FIDELCOMISO procederá a exigir el pago de una multa equivalente al 1.00 (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.
- En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDELCOMISO continuará con la rescisión del pedido, lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- En consecuencia, EL FIDELCOMISO deberá pagar algún monto correspondiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, las partes están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.
- NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa no limitativa son los señalados:
 - Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDELCOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma total o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
 - Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o al adeudo exigido al tiempo para la contabilización de las mismas;
 - Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
 - Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDELCOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.
- Si el procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el presente instrumento en que ha incurrido para que en término de cinco días hábiles presente lo que a derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; si transcurrido el término que se señala la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de la culpa por parte de la dependencia o entidad deberá ser definitiva y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; si transcurrido el tiempo que se señala la fracción anterior, el proveedor dentro de dicho plazo, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá aceptar la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.
- DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDELCOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos o gastos que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal. Deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.
- Asimismo, se podrá ampliar o reducir el presupuesto de este pedido, cuando se presente una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección o Finanzas y Administración de EL FIDELCOMISO.
- Asimismo, se podrá ampliar o reducir el presupuesto de este pedido, cuando se presente una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección o Finanzas y Administración de EL FIDELCOMISO.
- DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.
- Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- Si el perjuicio que se establece en la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá recibir bienes distintos los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO.
- DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDELCOMISO a partir de la fecha en que este pedido es aceptado. Los daños o perjuicios que ocasionen los gastos que se requieran a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDELCOMISO.
- DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas, exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
- DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se obliga a que en caso de ser necesario para el cumplimiento de este pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDELCOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados o trabajadores ocasionen a los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 5% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.
- DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDELCOMISO a responder de los daños o perjuicios que ocasionen a los bienes, en el presente pedido y en el Código Civil Federal.
- DECIMA OCTAVA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones o actos de origen de este contrato a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederlos a favor de un intermediario financiero mediante operación de Factoring o Securitización en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las que se refiera la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- DECIMA NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.
- Lo que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se folio 1 de 2

Clasificación parcial de documento

100

Nombre del documento	PED-4674-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----